



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639

Compromiso N° 5-42639

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y APODERADO LEGAL, EL INGENIERO JESÚS GUAJARDO BRIONES Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DOCTOR CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIENTÍFICA, EL DOCTOR ADALBERTO NOYOLA ROBLES, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS “PARTES”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de enero del 2013, la “UNAM” y el “IMSS”, celebraron un Convenio General de Colaboración, que tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales las “PARTES” conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social y las correspondientes a distintas áreas del conocimiento, así como a la promoción, entre los miembros de la comunidad de la “UNAM” y el personal y derechohabientes del “IMSS”, de los servicios culturales y recreativos que las “PARTES” ofrecen, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas, dicho instrumento se inscribió en la “UNAM” bajo el número de registro 34818-1267-30-V-13.

INSTITUTO DE INGENIERÍA UNAM	<b>REVISADO</b>
COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERÍA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL “IMSS”:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la administración y organización del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Cuenta con atribuciones para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, fracciones I, II, IV, XX y XXXVII, de la Ley del Seguro Social.

*Sup*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639

Compromiso N° 5-42639

I.3.- El Ingeniero Jesús Guajardo Briones, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación del "IMSS", y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 80,534, de fecha 8 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública N° 7, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle de Durango número 291, 1er. piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.5.- Requiere de la realización de servicios relacionados directamente con la obra pública a efecto de que se efectúen los trabajos de: **"REVISION DE DICTÁMENES ESTRUCTURALES EXISTENTES Y DE LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DEL ESTADO ACTUAL EN EL EDIFICIO EX CONVALECIENTES DEL IMSS, UBICADO EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL."**

En lo sucesivo, a las actividades indicadas se les denominará genéricamente como los **TRABAJOS**.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende del los Acuerdos número **ACDO.AS3.HCT.040414/64.P.DF** y **ACDO.AS3.HCT.040315/35** de fechas 4 de abril de 2014 y 4 de marzo de 2015, emitido por el Consejo Técnico, en el que se aprueba el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2015 y el Reporte de la Dirección General, el cual contiene los presupuestos de flujo de efectivo y de devengado para el ejercicio 2015 y el Reporte a que hace referencia el artículo 275, de la Ley del Seguro Social, difundido por la Dirección de Finanzas a través de los Oficios de Liberación de Inversión número **099001/6B3000/6B34/OP/092/182** de fecha 07 de abril de 2015 y **099001/6B3000/6B34/OP/122/0321** de fecha 20 de mayo de 2015, suscritos por el Titular de la División de Análisis del Programa de Inversión Física.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se celebra el presente convenio de colaboración con la "UNAM", en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos de capacidad y experiencia técnica, cuenta con los recursos humanos calificados para la realización de los **TRABAJOS** motivo del presente convenio, dispone de los recursos financieros necesarios y de que presentó una propuesta conveniente a los intereses del "IMSS".

INSTITUTO DE INGENIERIA UNAM	<b>REVISADO</b>
COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERIA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639  
Compromiso N° 5-42639

## II.- DECLARA LA "UNAM":

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General, recae en su Rector, Doctor José Narro Robles, quien tiene, conforme la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que el Doctor Carlos Arámburo de la Hoz, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2011, protocolizado en el instrumento número 61,320 de fecha 10 de enero de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal y está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el punto primero y segundo, numeral 3, del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.4.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Instituto de Ingeniería Científica, cuyo titular es el Doctor Adalberto Noyola Robles, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios, personal ampliamente capacitado y reconocido en los procesos de investigación y planeación; así como la experiencia necesaria, capacidad técnica, administrativa y docente para dar cumplimiento a los trabajos objeto del presente instrumento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a la legislación Universitaria aplicable, la "UNAM" manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio y que, por ello, no requerirá celebrar otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento y en el caso de requerirlo, este no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento.

 INSTITUTO DE INGENIERIA UNAM	REVISADO
COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERIA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	
 UNAM	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639  
Compromiso N° 5-42639

II.5.- Que para la ejecución del objeto material del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Instituto de Ingeniería, Edificio 1, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II.6.- Que para los efectos legales del presente Convento, señala como su domicilio, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II.7.- Conoce plenamente el contenido y alcance de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

### DECLARAN LAS "PARTES":

**ÚNICO:** Que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.-

El "IMSS" encomienda a la "UNAM", y ésta se obliga a cumplir hasta su total terminación, los **TRABAJOS** consistentes en la "REVISION DE DICTÁMENES ESTRUCTURALES EXISTENTES Y DE LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DEL ESTADO ACTUAL EN EL EDIFICIO EX CONVALECIENTES DEL IMSS, UBICADO EN EL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL." de conformidad con los términos de referencia y la cotización identificados como Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente, los cuales se encuentran suscritos por las partes agregándose al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.-

Para el cumplimiento de los trabajos objeto del presente instrumento "EL IMSS" pagará como contraprestación a favor de "LA UNAM" la cantidad total de \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA y OCHO MIL PESOS 00/100 MN.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace un total de \$1'798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN.), en la forma y términos que se señalan en la Cláusula siguiente.

INSTITUTO DE INGENIERÍA UNAM	REVISADO
COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERÍA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	
UNAM	



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639  
Compromiso N° 5-42639

Todos los gastos que se eroguen con motivo del presente convenio, están incluidos en el monto total, por lo que el "IMSS", no realizará ninguna erogación por estos u otros conceptos supervenientes.

La "UNAM" no podrá realizar **TRABAJOS** adicionales o por mayor valor indicado sin orden escrita del "IMSS", por lo que en caso de que la "UNAM" ejecute dichos trabajos, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar aportación alguna por ello, diversa a la ya pactada en la presente cláusula.

Las "**PARTES**" acuerdan que en caso de requerir **TRABAJOS** adicionales, previamente establecerán de común acuerdo los términos y en su caso, la variación en la aportación económica, para su debida formalización.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las "**PARTES**" convienen en que la aportación a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio sea entregada por el "IMSS" a la "UNAM" mediante transferencia bancaria a BBVA Bancomer, S.A., cuenta 00446634494, clabe 012 180 00446634494 2, sucursal 7684, plaza 001, Ciudad de México, a nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**.

Las "**PARTES**" convienen que las aportaciones correspondientes por la realización de los **TRABAJOS** objeto del presente convenio, se formulen de la siguiente manera:

a) La cantidad de **\$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)**, más su correspondiente impuesto al Valor Agregado (IVA), a más tardar treinta días naturales a partir de la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, y

b) La cantidad de **\$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)**, más su correspondiente impuesto al Valor Agregado (IVA), a la terminación y entrega del informe final de los trabajos objeto del presente instrumento.

En ambos casos "**LA UNAM**" deberá entregar previamente a la transferencia bancaria, el comprobante fiscal digital que corresponda.

En el caso de que la "**UNAM**" no presente el comprobante fiscal digital aludido en el párrafo anterior, este hecho no dará lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de la "**UNAM**".

INSTITUTO DE INGENIERÍA UNAM	REVISADO
COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERÍA UNAM	
UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS UNAM	



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639  
Compromiso N° 5-42639

La "UNAM" será la única responsable de que los comprobantes fiscales digitales que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

## CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN.-

El presente convenio, estará vigente a partir de la suscripción del mismo y finalizará hasta la firma del acta de entrega recepción de los **TRABAJOS**, formulada por ambas "**PARTES**".

La "UNAM", se obliga a desarrollar los **TRABAJOS** en un periodo de **90 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **02 de octubre de 2015** y terminación el **30 de diciembre de 2015**, de conformidad con los términos de referencia y la cotización identificados como Anexo 1 y Anexo 2, y que forman parte del presente convenio.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE LA "UNAM".-** Para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, la "UNAM" a través del Instituto de Ingeniería se compromete a:

- a) Administrar los recursos económicos otorgados por el "**IMSS**" y destinarlos exclusivamente para las actividades de las investigaciones que realice sobre los **TRABAJOS** objeto del presente Convenio Específico de Colaboración;
- b) Expedir a favor de el "**IMSS**", los comprobantes fiscales digitales correspondientes por el monto de los recursos otorgados;
- c) Presentar la evaluación sobre el desarrollo de las actividades realizadas; y
- d) Entregar al "**IMSS**", al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, un informe final sobre los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los términos de referencia y la cotización, relacionados en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- COMPROMISOS DEL "IMSS".-** Para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, el "**IMSS**" se compromete a:

- a) Entregar a la "**UNAM**" la aportación acordada en la cláusula **TERCERA**, en la forma indicada en dicha cláusula, de conformidad con el presente instrumento; y

INSTITUTO DE INGENIERIA UNAM	REVISADO
COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERIA UNAM	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639

Compromiso N° 5-42639

b) Proporcionar a la "UNAM" toda la información existente con la que cuente y sea indispensable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La "UNAM" comunicará a el "IMSS" la terminación de los **TRABAJOS** que le fueron encomendados y éste verificará en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo que expresamente se pacta en la cláusula **CUARTA** de este convenio.

Una vez que se haya constatado la terminación de los **TRABAJOS** en los términos del párrafo anterior, el "IMSS" procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se señala en la cláusula siguiente. Al concluir dicho plazo, sin que el "IMSS" haya recibido los **TRABAJOS**, éstos se tendrán por recibidos.

**OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los **TRABAJOS** realizados, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos establecidos en el presente Convenio Específico de Colaboración, procediendo las "**PARTES**" a efectuar el procedimiento de conciliación de las actividades y servicios realizados, reservándose el "IMSS" el derecho de reclamar por **TRABAJOS** faltantes o mal ejecutados.

El "IMSS" efectuará la recepción formal de los **TRABAJOS** motivo del presente convenio, en un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de verificación de los mismos.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**PARTES**", mediante convenio modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La "UNAM" y el personal contratado por la misma, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, por medio de publicaciones, conferencias, informes medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma, los datos e información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambien con motivo de la prestación de los **TRABAJOS** aquí pactados, por lo que la "UNAM" y el personal a su cargo, mantendrá absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el convenio.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las partes de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de

INSTITUTO DE INGENIERIA DE UNAM
ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS
UNAM

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639

Compromiso N° 5-42639

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las **"PARTES"**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente por alguna de las partes a un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Se hubiere desarrollado previamente por alguna de partes para fines diferentes a los expresados en el presente Convenio Especifico de Colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá al **"IMSS"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. La **"UNAM"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previa autorización por escrito del **"IMSS"**.

Las **"PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho al usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que las **"PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-** Las **"PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABLES.-** La **"UNAM"**, designa como responsable técnico de la ejecución de los **TRABAJOS** al MI. Jorge Arturo Ávila Rodríguez, Técnico Académico Titular "B" del Instituto de Ingeniería Científica.

INSTITUTO DE INGENIERIA UNAM	REVISADO
COOPERACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERIA UNAM	
UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTENIDOS Y CONTRATOS UNAM	



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639

Compromiso N° 5-42639

Por el "IMSS" se designa como responsable técnico al Ingeniero Civil José Manuel Ruíz Márquez, adscrito a la División de Proyectos y para el seguimiento administrativo del convenio al Arquitecto Francisco Josué Cortez Enríquez, Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles.

Estos responsables participarán en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, y se reunirán periódicamente.

Los responsables designados en los párrafos que anteceden, podrán ser sustituidos, previa notificación por escrito entre partes con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la sustitución.

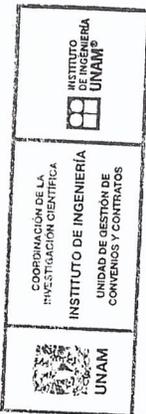
**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.-** La "UNAM" no podrá ceder, en forma parcial o total, a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá solicitarlo por escrito a fin de contar con la conformidad previa y por escrito del "IMSS".

**DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.-** La "UNAM" podrá subcontratar; conforme a la legislación Universitaria aplicable, sólo aquellas actividades que no pueda desarrollar, y permanecerá como única responsable de la calidad y, ejecución adecuada de los trabajos objeto del presente instrumento y de los actos, incumplimiento, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal.

**DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** El "IMSS" tendrá facultad de verificar si los **TRABAJOS** objeto de este convenio se están realizando por la "UNAM" de acuerdo con los términos de referencia y la cotización que forman parte del presente convenio, para lo cual, el "IMSS" podrá revisar periódicamente el avance de los mismos.

Las "**PARTES**" acuerdan que el "IMSS" podrá verificar en cualquier momento que los trabajos se estén realizando de acuerdo a las condiciones y términos establecidos. Para tal efecto, el "IMSS" a través de su responsable técnico, podrá vigilar, controlar y revisar en todo momento la ejecución de los **TRABAJOS** y dar a la "UNAM" por escrito las instrucciones que procedan de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la cotización que forman parte del convenio.

El "IMSS" facilitará a la "UNAM", el apoyo y la documentación necesaria, con la información a que haya lugar para que pueda cumplir con los trabajos y que le sea inherente y necesario para obtener los resultados esperados del mismo.



*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639

Compromiso N° 5-42639

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.-** Las “PARTES” de común acuerdo podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los **TRABAJOS** convenidos, por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Las “PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto al acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas y que imposibilite el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento. En tales supuestos las “PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

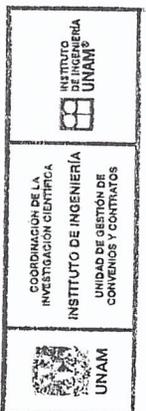
En este supuesto, la parte que opte por la terminación anticipada, deberá presentar su solicitud a la contraparte, la cual resolverá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En caso de que este convenio se dé por terminado anticipadamente por causas de interés general o por causas imputables al “IMSS”, este pagará el importe de los **TRABAJOS** realizados, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio.

Si la terminación anticipada no fuera por causas imputables al “IMSS” ni a la “UNAM” tal como el caso fortuito o de fuerza mayor, el “IMSS” únicamente pagará el importe de los **TRABAJOS** realizados hasta la fecha de terminación. Si la terminación fuere imputable a la “UNAM”, se observará lo estipulado en este convenio.

Este convenio sólo podrán darlo por terminado cualquiera de las “PARTES”, en caso de que la entrega de los **TRABAJOS** se realice antes de la fecha de terminación del desarrollo de los trabajos a que se hace referencia en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento, previo aviso por escrito.

La parte que opte por la terminación anticipada, deberá presentar su solicitud a la contraparte, la cual resolverá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.



REVISADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



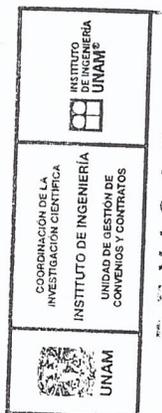
Convenio N° 2-14090015-5-42639

Compromiso N° 5-42639

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las “PARTES” convienen en que este convenio podrá ser rescindido administrativamente en el caso de incumplimiento y, al respecto, acuerdan que cuando el “IMSS” sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y bastará para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa por parte del “IMSS”, son las que a continuación se señalan:

1. Si la “UNAM” por causas imputables a ella, no inicia los **TRABAJOS** objeto del convenio dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
2. Si la “UNAM” interrumpe injustificadamente la ejecución de los **TRABAJOS** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el “IMSS”;
3. Si la “UNAM” no ejecuta los **TRABAJOS** de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y la cotización que forman parte del presente convenio o sin motivo justificado no acata las órdenes por escrito dadas por el responsable técnico del “IMSS”;
4. Si la “UNAM” no da cumplimiento a los términos de referencia y la cotización que forman parte del presente convenio y, que a juicio del “IMSS”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los **TRABAJOS** en el plazo estipulado;
5. Si la “UNAM” cede los derechos de cobro derivados del convenio, sin contar con la autorización por escrito del “IMSS”;
6. Si la “UNAM” no da al “IMSS” y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento de los alcances y de los **TRABAJOS**;
7. En general, por el incumplimiento de la “UNAM” a cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, las leyes, tratados y demás aplicables; y
8. En caso de rescisión de este convenio por causas imputables a la “UNAM”, el “IMSS” se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los **TRABAJOS** realizados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los **TRABAJOS** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de ejecución de los **TRABAJOS** vigente.



REVISADO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa por parte de la “UNAM”, son las que a continuación se señalan:



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639

Compromiso N° 5-42639

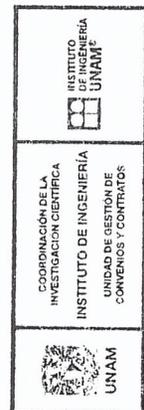
1. Si el "IMSS" no otorga las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a la "UNAM";
2. Si el "IMSS" incumple con los pagos mencionados en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento;
3. Si el "IMSS" no proporciona la información necesaria para la realización de los trabajos; y
4. En general, por el incumplimiento del "IMSS" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio, las leyes, tratados y demás aplicables.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si alguna de las "PARTES" considera que la otra parte, ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este convenio, se lo comunicará por oficio señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, a fin de que ésta exponga lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación. Si transcurrido ese plazo, la parte que ha incumplido nada manifiesta en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, la cual comunicará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicha resolución.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las "PARTES" se sujetan estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las normas y disposiciones legales reglamentarias o administrativas de carácter federal y la legislación Universitaria, que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las "PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, dando prioridad a la conciliación, por la vía amigable y dialogo de los mismos, a través de las personas que las "PARTES" designen para ello.



REVISADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

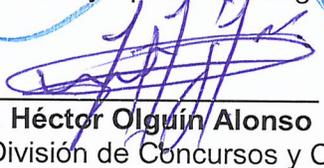
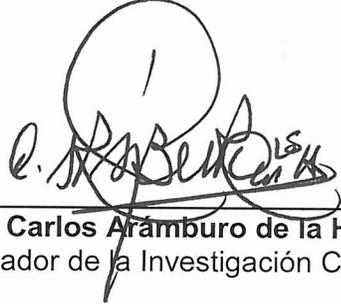
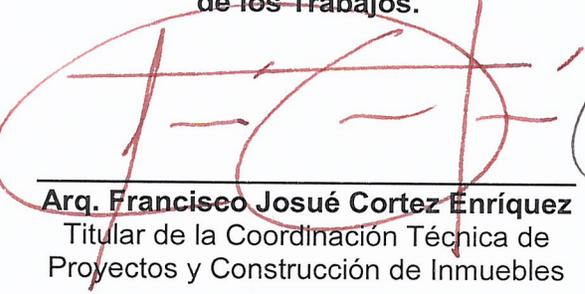
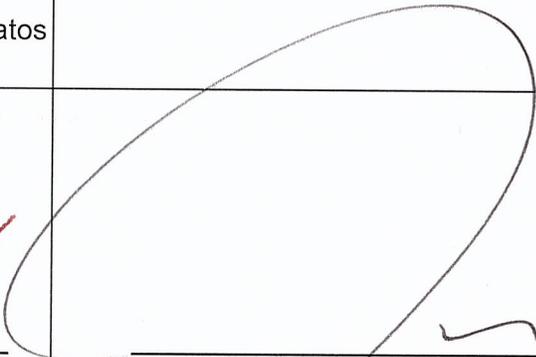
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639  
Compromiso N° 5-42639

Si en última instancia las "PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 02 del mes de octubre del año dos mil quince, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en el intervienen, como constancia de su aceptación.

Por "EL IMSS"	Por "LA UNAM"
<p><b>Área Responsable de la Contratación.</b></p>  <p><b>Ing. Jesús Guajardo Briones</b> Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal</p>  <p><b>Ing. Héctor Olguín Alonso</b> Titular de la División de Concursos y Contratos</p>	 <p><b>Dr. Carlos Arámburo de la Hoz</b> Coordinador de la Investigación Científica</p>
<p><b>Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.</b></p>  <p><b>Arq. Franciseo Josué Cortez Enríquez</b> Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles</p>	 <p><b>Dr. Adalberto Moyola Robles</b> Director del Instituto de Ingeniería Científica</p>

INSTITUTO DE INGENIERIA UNAM

COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERIA UNAM

UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS UNAM

REVISADO



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



Convenio N° 2-14090015-5-42639

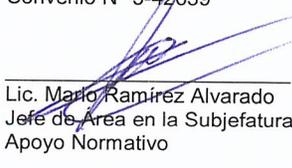
Compromiso N° 5-42639

<p><b>Responsable técnico de los servicios</b></p>  <p><b>Ing. José Manuel Ruíz Márquez</b></p>	<p><b>Responsable técnico de los servicios</b></p>  <p><b>MI. Jorge Arturo Ávila Rodríguez</b> Técnico Académico Titular "B" del Instituto de Ingeniería Científica</p>
--	---

Elaboró el Convenio  
N° 2-14090015-5-42639

  
Lic. Alejandro Maturano Rodríguez  
Asesor Coordinador

Revisó la elaboración del  
Convenio N° 5-42639

  
Lic. Mario Ramírez Alvarado  
Jefe de Área en la Subjefatura de División de Apoyo Normativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 02 DE OCTUBRE DEL 2015, ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CUYO OBJETO ES LA "REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTRUCTURALES EXISTENTES Y DE LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DEL ESTADO ACTUAL EN EL EDIFICIO EX CONVALESCIENTES DEL IMSS, UBICADO EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL".

